

ACTA DE SUSPENSIÓN N°4 CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA N°	: N° 0401-23
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT	: 890.201.900-6
CONTRATISTA DE OBRA	
CONTRATISTA	: CONSORCIO RÍO GRANDE
NIT	: 901.668.549-7
REP. LEGAL	: FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN
CEDULA	: 37.580.244
DIRECCIÓN	: CR 19 55 59 BARRIO URIBE URIBE
TELÉFONO	: 3132852957
CORREO ELECTRÓNICO	: ingenieriamydsas@gmail.com
INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	: CONSORCIO INTERMIRADOR
NIT.	: 901.669.152-1
REP. LEGAL	: DAVID ANDRÉS RAMÍREZ VALDES
C.C.	: 1.110.506.512 DE IBAGÜE
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	: ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
SUPERVISOR	: ING. LUIS FERNANDO FONSECA VALENCIA
OBJETO	: CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
VALOR	: El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.466.325.369,80) exenta de IVA incluido AIU
ANTICIPO	: NO APLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	: FEBRERO 06 DE 2023
RÉGIMEN TRIBUTARIO	: COMÚN
DURACIÓN	: El plazo inicial del presente contrato será de TRECE (13) MESES contador a partir de la firma del acta de inicio.
RUBRO PRESUPUESTAL	: El valor total del presente contrato será soportado con recursos para la vigencia fiscal 2023 según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda No. 23-00540 del 30 de Enero de 2023, con rubros 1) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: ECOPEPETROL, por valor de: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$22.255.868.626); 2) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$746.235.772.00); 3) 2.3-3502-0200-078-220072-2.3.2.02.02.005, concepto: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS, por valor de MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.708.933.037.00), para un valor total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.711.037.435.00). El valor restante corresponde a la vigencia 2024 y está soportado mediante el ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES No. 053 de 2022 de fecha 3 de noviembre de 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	: 23-00540 DE ENERO 30 DE 2023 POR VALOR DE \$24.711.037.435,00



REGISTRO PRESUPUESTAL	:	23-00673 DE FEBRERO 07 DE 2023 POR VALOR DE \$24.711.037.435
APROBACIÓN DE GARANTÍA	:	CO1.WRT.11144623 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023
APROBACIÓN DE GARANTÍA	:	CO1.WRT.17034689 DEL 23 DE MAYO DE 2025
BANCO DE PROYECTOS	:	2022680810072 DEL 18 DE ENERO DE 2023
CEPAA	:	0552 DEL 27 DE ENERO DE 2023
ACTA DE INICIO	:	MARZO 14 DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	:	ABRIL 11 DE 2023
ACTA DE REINICIACIÓN N°1	:	MAYO 08 DE 2023
PERIODO DE LA SUSPENSIÓN N°1	:	27 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE SUSPENSIÓN N°2	:	SEPTIEMBRE 19 DE 2023
ACTA DE REINICIACIÓN N°2	:	OCTUBRE 03 DE 2023
PERIODO DE LA SUSPENSIÓN N°2	:	14 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	OCTUBRE 12 DE 2023
PERIODO DE SUSPENSIÓN N°3 DE LA PRESENTE ACTA Y SUS PRORROGAS	:	151 DÍAS CALENDARIO
ACTA ACLARATORIA N°1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	NOVIEMBRE 01 DE 2023
ACTA DE PRORROGA N°1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	NOVIEMBRE 10 DE 2023
ACTA DE PRORROGA N°2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	DICIEMBRE 11 DE 2023
ACTA DE PRORROGA N°3 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	ENERO 10 DE 2024
ACTA DE PRORROGA N°4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	FEBRERO 09 DE 2024
ACTA DE PRORROGA N°5 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	:	FEBRERO 19 DE 2024
ACTA REINICIO No.3	:	MARZO 11 DE 2024
APROBACIÓN DE GARANTÍAS PARA EL REINICIO N°3	:	CO1.WRT.13926440 DEL 20 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE REINICIO N°3	:	SEPTIEMBRE 24 DE 2024
FECHA DE ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS N°1	:	AGOSTO 5 DE 2024
ACTA DE MODIFICACIÓN DE AJUSTE EN MAYOR Y MENOR CANTIDAD DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS N°1	:	AGOSTO 12 DE 2024
ADICIONAL EN PLAZO N°1	:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO ADICIONADO N°1	:	TRECE (13) MESES
FECHA DE ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS N°2	:	ENERO 31 DE 2025
ACTA DE MODIFICACIÓN DE AJUSTE EN MAYOR Y MENOR CANTIDAD DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS N°2	:	ENERO 31 DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIONAL EN PLAZO N°1	:	21 DE NOVIEMBRE DE 2025
OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL ADICIONAL EN PLAZO N°1	:	SEPTIEMBRE 23 DE 2024
FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO	:	NOVIEMBRE 19 DE 2025

En Barrancabermeja, a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Barrancabermeja, **FARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN** con cedula de Ciudadanía N° 37.580.244, representante legal de **CONSORCIO RÍO GRANDE**, como Contratista; y La Ingeniera **JOHANNA PAOLA SANTOS REY** identificada con cedula de ciudadanía No 37.713.409, en calidad de Secretaria de Infraestructura, con Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas



por el Decreto número 106 de 2025; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de **EL DISTRITO CONTRATANTE**, con el fin de elaborar y suscribir **el acta de suspensión N°4** del contrato de obra 0401-23, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que se suscribió el contrato de obra No. 0401-23 cuyo objeto es CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, el día 06 de FEBRERO de 2023.
2. Que se suscribió entre las partes el Acta de Inicio el día 14 de marzo de 2023.
3. Que mediante oficio de comunicación presentado el día 19 de noviembre de 2025, el contratista presenta solicitud de suspensión del contrato de obra justificada en que:

Nos permitimos solicitar formalmente a la Interventoría la autorización para proceder con la suspensión temporal del contrato, por un mes o antes, exclusivamente mientras ECOPETROL finaliza el trámite administrativo del Otrosí de adición en tiempo, al ser este un requisito previo para restablecer la habilitación del convenio y permitir la ejecución contractual en condiciones de plena legalidad.

4. Que la supervisión hecha por parte de la Secretaría de Infraestructura, una vez recibida la solicitud de suspensión emitida por el contratista de obra y avalada por la interventoría, consideró lo siguiente:

Se considera que las razones expuestas por el contratista son técnicamente válidas y justificadas.

La supervisión considera que el atraso administrativo ajeno al contratista, específicamente la falta de formalización del Otro si por parte de ECOPETROL, constituye una causa legal suficiente y necesaria para aprobar la suspensión temporal del contrato, exclusivamente hasta que se culmine el trámite requerido y se reactive el convenio en los términos definidos

Por lo anterior, se aprueba la solicitud de Suspensión N° 4 del Contrato No. 0401 de 2023, por un período de un (01) mes. Durante este tiempo, la Secretaría de Infraestructura deberá adelantar las gestiones necesarias para dar respuesta a las consultas tanto técnicas como financieras planteadas por el contratista.

5. Que las razones expuestas mediante el presente documento, no son imputables al contratista como tampoco a la secretaria de infraestructura – supervisión.
6. Es necesario mencionar que la jurisprudencia del consejo de estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor, caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés publico que permita la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.
7. Que la suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento en el principio de la autonomía de la





Secretaría Distrital de Infraestructura

voluntad de los contratantes (artículo 1602 del código civil y artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, en el principio de la primacía del interés general (artículo 2° de la constitución política, artículo 3° de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9° del artículo 4 y numeral 2° del artículo 5 de la ley 80 de 1993).

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a suspender la ejecución del contrato de consultoría.

ACUERDAN:

1. Aprobar el acta de suspensión temporal N°4 por un periodo de UN (01) MES a partir de la fecha de la presente acta.
2. Fijar el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 como fecha de reiniciación de los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados.
3. Dar la orden de reiniciación de los trabajos mediante acta, fijando la nueva fecha de entrega final del objeto del presente contrato a satisfacción del Distrito de Barrancabermeja.
4. El contratista indica que no reclamará judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados por: Lucro cesante y/o daño emergente por desequilibrio económico por prestación del servicio de personal y vehículos, desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, única y exclusivamente por los hechos que generaron la suspensión del presente contrato, habida cuenta de que durante la suspensión de la ejecución del contrato las obligaciones en él contenidas no se ejecutan.
5. Modificar el cubrimiento de las garantías con base en la fecha de la presente acta.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron el día 19 de noviembre de 2025.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Cargo: Jefe de la dependencia

CONTRATISTA
EARLEIDYS YAJAIRA DUARTE ROLÓN.
Rep. Legal de CONSORCIO RIO GRANDE.

NOMBRE FUNCIONARIO		FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Zamir Gomez - CPS		
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Diagonal 60 Km 1. Vía Corregimiento el Llanito.